



Las cancelaciones de las reservas hoteleras a efectos del IVA

La [Dirección General de Tributos](#), en la consulta vinculante V0839-20, de 14 de abril, analiza cuál es el tratamiento que, **a efectos del IVA**, habrán de dar los establecimientos hoteleros a las **cancelaciones de reservas** previamente efectuadas por sus clientes.

A tales efectos, la consultante presenta dos posibles escenarios:

1.- Reservas con una tarifa con precio **reducido** y con pago anticipado de una cantidad no reembolsable.

En casos de cancelación de la reserva o en los que el cliente no se presenta en la fecha reservada, la consultante **retiene el importe íntegro** de la reserva satisfecha inicialmente.

2.- Reservas con una tarifa con precio **no reducido** que no conlleva ningún pago anticipado.

En casos de cancelación hay que distinguir si esta se realiza **en el plazo** en el que las partes han acordado que se pueda efectuar libremente, en cuyo caso la consultante **no cobra ningún importe**, de los casos en los que la cancelación se realiza **transcurrido e ...**